

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 350/2023

ACTOR: MUNICIPIO DE HUEYAPAN, ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Rubén Mariaca Tapia Concejal Representante Legal del Municipio Indígena de Hueyapan, Estado de Morelos.	020451

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veinticinco.

Manifestaciones.

Visto el escrito y anexos del Concejal representante legal del Municipio de Hueyapan, Estado de Morelos, mediante los cuales manifiesta que hasta la fecha de presentación del escrito de cuenta, el Congreso y el Ayuntamiento de Tetela del Volcán, ambos de dicha entidad federativa, han sido omisos en realizar los actos encaminados a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en este expediente.

En ese sentido, desahoga el requerimiento efectuado en proveído de diez de octubre de dos mil veinticinco, al manifestar lo relativo a lo informado por el Congreso estatal.

Estado procesal.

Visto el estado de autos se advierte que por proveído de diez de octubre de dos mil veinticinco, se requirió a dicho Poder Legislativo a efecto de que informara acerca de las gestiones realizadas a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en este expediente, sin que a la fecha haya informado lo correspondiente.

Es de resaltar que la ejecutoria dictada en este asunto otorgó el plazo de noventa días naturales contados a partir de la notificación de la sentencia, a efecto de resolver el conflicto existente entre los Municipios de Hueyapan y el Municipio

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 350/2023

de Tetela del Volcán, ambos de la referida entidad, a efecto de garantizar el cumplimiento de las disposiciones transitorias del Decreto número dos mil trescientos cuarenta y tres, por el que se crea el Municipio de Hueyapan, Morelos.

En específico, para lograr el efectivo cumplimiento de la entrega recepción del patrimonio, mobiliario e inmobiliario, los recursos humanos y financieros, los archivos de carácter administrativo, fiscal y legal, obras públicas, derechos y obligaciones, lo que incluye los informes e inventarios; así como los informes sobre los avances de programas, convenios y contratos de gobierno pendientes o de carácter permanente.

Requerimiento.

En función de tales circunstancias, **se requiere nuevamente al Poder Legislativo de la referida entidad federativa**, para que dentro del plazo de **veinte días hábiles**, informe y remita copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento fehaciente del fallo, en la inteligencia de que subsiste el apercibimiento de multa formulado en autos.

Tercero interesado.

Derivado de las manifestaciones realizadas por el promovente y con fundamento en el artículo 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere al Síndico del Municipio de Tetela del Volcán, Estado de Morelos**, para que dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, informe lo relativo a las acciones llevadas a cabo encaminadas al cumplimiento de la ejecutoria.

Apercibimiento.

Se apercibe que de no desahogar lo anterior, se le impondrá una multa de hasta ciento veinte el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles; con la precisión que la multa será a cargo de su patrimonio personal.

Solicitudes del Municipio actor.

Se acuerda favorablemente la designación de delegados.

En cuanto a la solicitud relativa a consultar el expediente electrónico a través de los usuarios que refiere, se indica a dicha autoridad que **no ha lugar a acordar de conformidad**, toda vez que para autorizarse deberá proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, de dicha persona.

Notifíquese.

Por lista, por oficio al Congreso y en su residencia oficial a los Municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán, todos del Estado de Morelos.

En virtud que las referidas autoridades municipales tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía MINTERSCJN gírese el **despacho 1448/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de ocho de diciembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 350/2023, promovida por el Municipio de Hueyapan, Estado de Morelos. Conste.
CAGV/RAHCH.

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2025T02:43:51Z / 09/12/2025T20:43:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		4b 93 49 27 da 99 bf 7a eb 34 01 d8 38 bd 43 60 01 18 9f b6 6c 3a ee f7 8a 94 55 1e ef b8 a5 2b f0 ec 65 c4 75 e8 31 f5 b1 58 9b 8d 3d 51 d5 bf 52 9e 52 da b4 74 84 ed a4 4e f8 7f 8c 0f d2 79 e3 8a 93 69 ae 6b c9 4c b9 84 50 e0 1b 16 64 51 ca 61 7d 37 29 7f ba 6f 39 f9 89 5f 8f 27 a7 a6 90 26 5b 12 07 fe 7c c4 03 66 d5 18 6c b4 56 1a ff 7a 29 f3 30 98 d2 c6 43 86 4b 43 f3 7e b8 3c 65 6c 38 af 88 eb 99 e6 33 7b 8c 97 a3 90 59 75 00 38 77 ee 36 52 c0 1d 9a f5 35 82 5c 77 73 48 3a b8 e2 24 18 2c 47 b4 54 35 8a 44 48 44 1d dc 95 22 21 66 80 96 19 8b 37 a3 25 5e 0b d6 dc 78 4f 28 92 93 5d 78 20 ac 89 bb 59 dd d7 9c d4 2e b3 4d b2 f8 11 04 63 8d 0a a8 c4 56 a3 0f 4a b8 46 a5 2e 8e f6 a4 b5 ac 7d a0 38 c8 38 82 78 80 4e 8b 36 6b 82 11 4e b5 7f ad 15 ba b9 88 8c 96 ed f4 a1 ea e7 c8 84 2c 4b c9 a3 a9 e8 0a 6b ae 7a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2025T02:43:51Z / 09/12/2025T20:43:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2025T02:43:51Z / 09/12/2025T20:43:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	847334			
	Datos estampillados	850B9806AAD950D23A1E66202DA832508B5569B9EAD30D3D0B849D98C1E6550C4B214			